

LA CUESTIÓN DEL CANAL DE BEAGLE Y LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

THE BEAGLE CHANNEL AND CONFLICT TRANSFORMATION

Recepción: 03/01/2015
Evaluación: 24/01/2015
Aceptación: 02/02/2015

*Javier Alejandro Orso*¹
Universidad Nacional de Rosario

*Dalila Emilse Capeletti*²
Universidad Nacional de Rosario

RESUMEN

Este artículo intenta dar una explicación acerca de los acontecimientos que favorecieron la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile según la teoría de la transformación de los conflictos, desde la perspectiva dada por el campo subdisciplinar de la historia de las relaciones internacionales latinoamericanas. Para ello, se ha dividido en las siguientes partes: primero, se realiza una breve reseña histórica acerca de la génesis y la evolución del conflicto del Beagle a lo largo del siglo XX, incluyendo el arbitraje de Su Majestad Británica, el rechazo del laudo por parte del gobierno militar argentino y la subsiguiente mediación de Su Santidad el Papa Juan Pablo II. Segundo, se desarrollan los principales aspectos existentes en el Tratado de 1984, puesto que constituyó un catalizador para la renovación de las relaciones internacionales entre ambos países y el comienzo de un proceso de integración y amistad que pueden comprenderse a la luz de la cultura kantiana. Tercero, se abordan algunas nociones explicativas sobre la teoría de la transformación de los conflictos y se presenta una descripción de los hechos y acontecimientos más destacados de las relaciones bilaterales entre Argentina y Chile que se enmarca en la citada teoría. Finalmente, se presentan algunas conclusiones preliminares con el propósito de propender al debate e intercambio científico sobre este tema.

Palabras Clave: Argentina, Chile, Canal, Arreglo de litigios.

1 Licenciado en Relaciones Internacionales (Universidad Nacional de Rosario – UNR). Profesor Adjunto de Historia de las Relaciones Internacionales Latinoamericanas y Argentinas (UNR). Doctorando en Relaciones Internacionales. Correo electrónico: orsojavier@yahoo.com.ar

2 Estudiante avanzada de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y Ayudante alumna de la cátedra de “Historia de las Relaciones Internacionales Lat. y Arg.”, Universidad Nacional de Rosario, coordinadora del proyecto de extensión universitaria “Foro de Jóvenes por una Latinoamérica integrada (2012-2015)”. Correo electrónico: dalilacapeletti75@hotmail.com

ABSTRACT

This article intends to give an explanation of the events that favored the signing of the Treaty of Peace and Friendship between Argentina and Chile according to the theory of conflict transformation, from the perspective given by the subdisciplinary field of Latin American history of international relations. To do this, we have divided this article into the following parts: first, we will make a historical tour about the genesis and evolution of the Beagle conflict throughout the twentieth century, including the arbitration of His Majesty, the rejection of the award by the Military Government of Argentina and the subsequent mediation of His Holiness Pope John Paul II. Second, we develop the main existing issues in the Treaty of 1984, as was a catalyst for the renewal of international relations between the two countries and the beginning of a process of integration and friendship can be understood in the light of the Kantian culture. Third, we introduce you to some explanatory notions of the theory of conflict transformation and present an overview of the most important events and developments of bilateral relations between Argentina and Chile we frame in that theory. Finally, we will present our preliminary conclusions in order to foster the debate and scientific exchange on this issue.

KEYWORDS: Argentina, Chile, Channel, Arrangement of disputes.

INTRODUCCIÓN

Se tiene por objetivo, intentar una explicación acerca de los acontecimientos que favorecieron la firma del Tratado de Paz y Amistad, a la luz de la teoría de la transformación de los conflictos, desde la perspectiva dada por el campo subdisciplinar de la historia de las relaciones internacionales latinoamericanas³, entendiendo el Tratado de Paz y Amistad firmado entre ambas naciones como un punto de inflexión en las

relaciones bilaterales, ya que daría a los vínculos entre los países un nuevo marco para la construcción de entendimientos que favorecerían nuevos acuerdos en diversas áreas, como así también la generación de una zona de paz en el Cono Sur latinoamericano.

Se considera que, desde las Relaciones Internacionales, la mayor parte de los análisis sobre la relación bilateral de estos últimos 30 años, se centran en los contados puntos de tensión con el objetivo de poner en duda este nuevo vínculo basado en la cooperación. A nuestro entender, desde las relaciones internacionales, se debe aportar al fortalecimiento de los vínculos integracionistas;

³ Cátedra de Historia de las Relaciones Internacionales Latinoamericanas y Argentinas, Ponencia “La construcción de la integración regional a través de la Historia de las Relaciones Internacionales Latinoamericanas”, en XIV Congreso Solar (Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe), ‘América Latina, entre culturas y desafíos para la integración’, realizado en Lima (Perú) entre el 26 y el 28 de noviembre de 2014.

y para ello, se necesita mostrar y analizar los avances alcanzados como así también los aspectos positivos que trajeron los momentos críticos. El conflicto del Beagle había sufrido un escalamiento sin precedentes en 1978 cuando ambas naciones hermanas se aprestaron para comenzar un esfuerzo de guerra, cuyas consecuencias hubieran sido incalculables y sus resultados desastrosos para ambos países y la región. Sin embargo, la llegada de la democracia pondría fin a la tensión bilateral y daría el comienzo a un proceso de transformación basado en la amistad que pueden comprenderse a la luz de la cultura kantiana y que podrá apreciarse en el desarrollo de este trabajo.

Para poder abordar el análisis acerca de la resolución del conflicto del Beagle y su posterior transformación del vínculo, es menester, en primer lugar, introducir algunas categorías relativas a la noción de conflicto. Uno de los más importantes precursores ha sido Julien Freund (1987), quien lo define como un enfrentamiento o choque entre dos personas o grupos que manifiestan una intención hostil, y quienes para afirmar su derecho tratan de romper la resistencia del otro, eventualmente llegando a la violencia física.

Los elementos del conflicto presentes en esta definición son: el enfrentamiento voluntario e intencional, la hostilidad recíproca, el reclamo sobre un derecho que se piensa justo y legítimo, y la lucha o violencia explícita. Según esta concepción, el conflicto tiene las siguientes etapas, que avanzan desde un extremo al otro en el espectro del conflicto: primero, un estado de disconformidad, primer paso del enfrentamiento a partir del cual queda roto el estado de paz entre las partes; segundo, una

situación de tensión, cuyas dos características son el enfrentamiento hostil y la presencia de una amenaza o daño; tercero, la situación de crisis, que se da cuando una o ambas partes deciden sobre su actitud ante el conflicto recurrir o no a la violencia (en el caso de las relaciones internacionales la situación de crisis puede expresarse en la ruptura de relaciones diplomáticas o en la movilización de fuerzas militares). En el caso del conflicto del Canal de Beagle, este último elemento pudo ser observado a fines de 1978, luego de la declaración de nulidad del fallo arbitral por parte del gobierno argentino. Finalmente, la situación de guerra (declarada o no), que implica toda forma de empleo de la violencia que puede llevar a la destrucción del enemigo, incluyendo las acciones de fuerzas militares de las partes en el conflicto, las guerras preventivas, los actos de terrorismo y hasta las fuerzas de imposición de paz (Catalán Cruz, 2005). Estas nociones de conflicto, como veremos luego, están estrechamente vinculadas con la cultura hobbesiana de la que nos habla Alexander Wendt.

En este trabajo, se ha adoptado la definición teórica de la resolución de conflictos como campo de estudios disciplinar dependiente de las relaciones internacionales. A partir del análisis de la bibliografía seleccionada, puede afirmarse que la resolución de conflictos, en tanto campo de estudios, está en permanente proceso de construcción, tanto en el aspecto práctico como teórico. Por ejemplo, respecto de la expresión resolución de conflictos se han encontrado, por lo menos, siete acepciones diferentes, que pueden ser complementarias o no, pero que ofrecen un rasgo de poca claridad conceptual: resolución de conflictos como programa, como modelo, como enfoque, como

estrategia o conjunto de estrategias, como mecanismos o instrumentos, como teoría o como campo de estudios.

No obstante, una nueva noción se está haciendo presente, la cual es la de transformación de conflictos, que pretende suplir y superar las falencias y lagunas de la resolución y cuyo objetivo principal es la transformación de relaciones sociales injustas. Transformación de conflictos implica una profunda transformación de las partes, en sus relaciones y en las situaciones que crearon el conflicto. Aunque hasta el momento la comunidad científica no está haciendo un uso extensivo de la transformación, razón por la cual continuaremos utilizando la resolución que nos parece de una mayor claridad conceptual, en este trabajo se hará una breve presentación de sus ideas generales con el propósito de propender al debate e intercambio científico sobre el tema y contribuir a la realización de análisis superadores de la lógica realista en las relaciones internacionales.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CUESTIÓN DEL CANAL DEL BEAGLE

Para una mejor comprensión de los acontecimientos históricos relativos a esta materia, y teniendo en la cuenta la teoría que se presentará más adelante, se propone una periodización marcada por tres grandes etapas en la historia de las relaciones bilaterales argentino-chilenas sobre el conflicto del Beagle. Primero, una etapa que denominamos de discontinuidad, que se sitúa entre 1904 y 1977, en la cual se observan tres fases: desde 1904 hasta 1960, asistimos a la formación del conflicto y a los sucesivos desacuerdos diplomáticos y políticos acerca

de cómo resolverlo; desde 1960 hasta 1970, se verifica un estancamiento y no se presentan cambios en la cuestión; y finalmente, la fase desde 1971 hasta 1977, determinada por el proceso arbitral. La segunda etapa, está marcada por la tensión bilateral y el escalamiento del conflicto, a partir de la publicación del fallo arbitral y la posterior declaración de nulidad por parte del gobierno argentino. Se destaca que, en esta etapa, nunca se llegó al enfrentamiento bélico, aunque sí hubo movilizaciones de tropas. Finalmente, la última etapa, que denominamos de transformación del conflicto, tiene sus inicios en 1979 con el Acta de Montevideo, por el cual ambos países aceptan la mediación papal, cuyo principal resultado fue la firma del Tratado de Paz y Amistad de 1984, lo que constituye un punto de inflexión entre ambos países y que dio origen al inicio del proceso de transformación de conflictos.

El primer antecedente que debe mencionarse para estudiar este conflicto es el Tratado de Límites del 23 de julio de 1881, que marcó las relaciones entre ambos países desde entonces. Brevemente, mencionaremos los principales artículos de este tratado que trajeron consecuencias para nuestro caso de estudio. El artículo 1 establece una línea limítrofe que se extiende de norte a sur, siguiendo las más altas cumbres de la Cordillera de Los Andes que dividen aguas, pasando por las vertientes que se desprenden a uno y otro lado, hasta el paralelo 52° de latitud. También establece que las dificultades en la demarcación que pudieren suscitarse por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de aguas, serán resueltas por dos Peritos, uno por cada parte. El artículo 2 refiere a la parte austral del continente, y allí se cambia la dirección

norte-sur de la línea limítrofe para adoptar el criterio este-oeste a la altura del Estrecho de Magallanes. El artículo 3, luego de retomar el criterio norte-sur para dividir en dos la Isla de Tierra del Fuego, refiere a las islas detallando que

pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a esta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego (Tratado de Límites, 1881, art. 3).

Como veremos más adelante, la cuestión del Canal de Beagle y las islas Picton, Nueva y Lennox serán fundamentales para la delimitación de las respectivas soberanías en esa zona austral del continente. Podemos afirmar, siguiendo a Lacoste, que el acuerdo respetó el Tratado de 1855 en el cual se afirmaba el principio de *uti possidetis iuris* que confirmaba la Patagonia para Argentina, y el Estrecho de Magallanes y el Cabo de Hornos para Chile (Lacoste, 2005, p. 73). Además, el tratado establecía la neutralidad a perpetuidad del Estrecho de Magallanes, aseguraba su libre navegación a todas las naciones y prohibía la construcción de fortificaciones en sus costas.

Finalmente, se establecía que en caso de que surgiera alguna cuestión o problema entre ambos países, esta sería sometida al fallo de una potencia amiga.

Según manifiestan Escudé y Cisneros (2000), este Tratado fue favorable a los intereses territoriales argentinos, ya que logró

la posesión de toda la Patagonia; y fue posible gracias a las gestiones y negociaciones de Bernardo de Irigoyen, quien aprovechó que Chile mantenía su diplomacia ocupada en la Guerra del Salitre contra Bolivia y Perú (1879-1883)⁴.

Posteriormente, en 1893, con la finalidad de subsanar determinados problemas para la demarcación de los hitos en el terreno, se firmó entre ambos países el Protocolo Adicional y Aclaratorio, que estableció el principio bioceánico, que establecía la exclusividad de Argentina al Océano Atlántico y de Chile al Océano Pacífico, no pudiendo ninguno de ambos países reclamar soberanía en el otro océano. El establecimiento del principio bioceánico sumaría más adelante otro escollo para la determinación de la soberanía sobre el canal, como así también las tres islas.

El conflicto por la delimitación del Canal Beagle comenzó, según Escudé y Cisneros (2000), en 1904, cuando el Almirante Brown, de la marina argentina, demostró que el canal de Beagle contornea la Isla Navarino, dejando al este las islas Picton, Nueva y Lennox. Chile no aceptó esta tesis y sostuvo que el canal seguía derecho hacia el Este, pegado a la costa de la Isla de Tierra del Fuego, dejando al sur las tres islas mencionadas que, de este modo y de acuerdo al Tratado de 1881, pertenecerían a Chile (2000). Según estos autores, varios son los documentos que permiten probar que las autoridades argentinas, entre 1881 y 1904, habían incluido bajo la jurisdicción

⁴ Para mayor información sobre las negociaciones sobre los títulos históricos y jurídicos de ambos países sobre la Patagonia, véase Escudé, C., y Cisneros, A., Historia General de las Relaciones Exteriores de la Argentina, Tomo I “Las relaciones exteriores de la Argentina embrionaria 1803-1881”, 2000, en www.argentina-rree.com.

chilena a las islas Picton, Nueva y Lennox, tales como el Mapa Oficial de la República Argentina de 1882, el Atlas Geográfico de la República Argentina de 1887 y diversos Boletines del Instituto Geográfico Argentino publicados entre 1881 y 1910.

En este contexto, la Argentina propone un acuerdo a Chile respecto al canal, nombrando a dos peritos para que determinaran la línea límite entre ambos países dentro del mismo, algo que no había sido determinado por el Tratado de 1881. Se acordó que sería la línea media del canal.

Sin embargo, continúa la disputa limítrofe respecto de la parte oriental de este, luego de la Isla Navarino, que quedó por fin establecida para ambos países a partir de 1905 cuando se redacta un proyecto de arbitraje en el cual se estipula que en el extremo este del Beagle había una bifurcación de canales, hacia el noreste y sudoeste de la Isla Picton, respectivamente. La controversia versó sobre cuál de ambos cursos de agua era la continuación del Canal de Beagle, según el Tratado de 1881 y, en consecuencia, a cuál país pertenecería las islas Picton y Nueva.

La situación permaneció sin cambios hasta los años 50⁵ cuando las cancillerías de ambos países llegaron a un principio de acuerdo y, en 1955, Buenos Aires presentó un proyecto que disponía dividir al canal en una línea media y someter las islas Picton, Nueva y Lennox a un arbitraje. Sin embargo, según cita Lanús (1984), “este convenio, que constaba de sólo seis artículos y cuyo texto fue acordado con Chile en mayo

de 1955, no fue firmado. Chile nunca contestó” (p. 500).

En 1960, y como consecuencia de unos incidentes ocurridos en el islote Snipe y por razones de establecimiento de balizas por parte de ambos países, se reunieron los presidentes Jorge Alessandri y Arturo Frondizi, quienes firmaron unas ‘bases de acuerdo’⁶ para la solución pacífica de las cuestiones de límites pendientes.

En este marco, el 12 de junio de 1960, en la ciudad de Buenos Aires, se firmaron los llamados Pactos del Sesenta, que conformaban: un Protocolo de Arbitraje en la región del Río Encuentro; un Protocolo sometiendo a la Corte Internacional de La Haya la cuestión de las islas Nueva y Picton, que dividía el canal en su línea media, se otorgaba la isla Lennox a Chile, y se sometía a la decisión de la Corte Internacional de Justicia la soberanía sobre las islas Picton y Nueva; un Acta Adicional al Protocolo del 16 de abril de 1961 sobre revisión, reposición y densificación de hitos, que establecía que de haber problemas sobre la colocación de hitos en cualquier lugar de la frontera entre ambos países y que no pudieran ser resueltos por las cancillerías respectivas, se sometería al arbitraje de la corona británica; y un Convenio de Navegación en los Canales Fueguinos, que establecía que la navegación se realizaría libremente, sin prácticos, en paso inocente de barcos de guerra argentinos por la ruta entre el Canal de Beagle y el Estrecho de Magallanes. En lo que se refiere al canal de Beagle, los acuerdos definieron una línea divisoria sobre el mismo y reconocieron la soberanía de Chile sobre la

5 Durante la presidencia de Perón en Argentina el conflicto fue tapado y la relación entre ambos países se tornó amistosa, llegando incluso a la firma de un Tratado de Unión Económica entre ambos países en 1953.

6 Conocida como Declaración de los Cerillos de 1959. Este acuerdo expresa el clima de optimismo y confianza presente en la época.

isla Lennox. Respecto de las islas Picton y Nueva, y otros islotes circundantes, se acordó someter ese litigio a la Corte Internacional de Justicia.

De todas maneras, el Senado de Chile rechazó el acuerdo por considerar que se le otorgaban demasiadas ventajas a la Argentina. A partir de entonces, sostenemos que se inicia la etapa de estancamiento y sin avances en la materia.

En los diez años que van desde 1960 hasta 1970 se sucedieron diversos encuentros y conversaciones, sin que se produjeran resultados satisfactorios entre las partes y sin que se logaran acuerdos. Bajo la presidencia de Arturo Illia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Zavala Ortiz, en 1964, se veían los Pactos del Sesenta con hostilidad; pues estos líderes creían más en una resolución política. Sin embargo, el presidente argentino anunció su disposición de someter la cuestión a arbitraje internacional.

Es, en estos momentos, cuando Chile comienza a plantear la cuestión de la costa seca⁷, mientras la tesis argentina sostenía que la línea de frontera debía ser la línea media del Canal con las inflexiones necesarias para que cada país pudiera navegar por aguas propias. Esta parecía una posición pragmática.

La cuestión siguió sin cambios hasta 1971, cuando los presidentes Agustín Lanusse y Salvador Allende acordaron someter la cuestión del Beagle al arbitraje de Su Ma-

jestad Británica. El 22 de julio de 1971 firmaron el Compromiso Arbitral, encuadrado en los acuerdos de arbitraje de 1902⁸. En el mismo, se delimitó la región que se sometería al arbitraje denominándola el martillo, la cual incluye la zona del canal y las islas Picton, Nueva y Lennox.

Cabe destacar que, este acuerdo constituyó también una transacción entre la posición de ambos países, la chilena de mantener a la corona británica como árbitro y la argentina de someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. La solución de compromiso a la que se llegó consistió en nombrar una Corte Arbitral *ad hoc* integrada por cinco jueces de la Corte, que debían ser designados por el árbitro y aceptados por las partes. Ellos fueron Hardy Dillard, de los Estados Unidos; Gerald Fitzmaurice, del Reino Unido; André Gross, de Francia; Charles Onyeama, de Nigeria; y Sture Petren, de Suecia⁹.

En el Acuerdo se estableció que la decisión de la Corte resolvería cada punto en disputa, juntamente con el trazado de la línea limítrofe en un mapa, quedando la función del árbitro reducida a sancionar o rechazar la decisión de la misma, sin contar con las facultades para realizar modificaciones sobre dicha decisión.

La elección de la sede de trabajo de la Corte fue también una decisión transaccional entre ambos países, dado que Argentina pretendía que la Corte funcionara en La Haya,

7 Vieja teoría acuñada por un periodista chileno Fagalde que sostenía según el art. 3 del Tratado de 1881 "hasta tocar el Canal de Beagle" la Argentina no tenía derecho alguno sobre las aguas del Canal, es decir, el límite corre por la costa sur de la Isla Tierra del Fuego, volviendo la isla Lennox al paquete de la negociación (Lanús, 1984, p. 505).

8 Los Pactos de Mayo de 1902, firmados en Santiago comprendieron cuatro instrumentos jurídicos: un Acta Preliminar, que estableció la renuncia expresa a las expansiones territoriales; un Tratado General de Arbitraje que designaba a la corona británica como árbitro con amplias facultades; una Convención sobre Limitación de Armamentos Navales; y un Acta que solicitaba al árbitro la fijación de hitos demarcatorios en el terreno.

9 Este falleció en pleno proceso arbitral en 1976 y no fue reemplazado.

mientras la posición chilena buscaba que se realizara en Londres. El acuerdo final estableció que la Corte operaría en Ginebra, en la sede del edificio de la Organización Internacional del Trabajo, y que las audiencias con las partes se realizarían en la sede de la Municipalidad de Ginebra.

Una cuestión dable para ser mencionada en referencia al procedimiento arbitral, desde el punto de vista del derecho internacional, es que el proceso conservó en un plano de igualdad a las partes, no habiendo un demandado y un demandante, sino que ambos países presentaron simultáneamente sus peticiones, memorias, contramemorias y réplicas, siendo todas estas llevadas a cabo por agentes funcionarios representantes de cada uno de los países.

Desde el punto de vista argentino, los argumentos de la Memoria fueron dos; el primero, a partir de los documentos del descubridor Fitz Roy que afirmaban que el canal de Beagle empezaba al norte de la isla Lennox, lo cual dejaba bajo soberanía argentina la isla Picton, pero no Nueva y Lennox; sin embargo, dado que la Argentina había renunciado a Lennox en los Pactos del Sesenta, los asesores extranjeros contratados por el gobierno señalaron la conveniencia de abandonar Lennox y someter al arbitraje al conjunto de las tres islas. El segundo argumento esgrimido fue el principio oceánico que se desprende del Protocolo de 1893 y ratificado por los Pactos de Mayo de 1902, por el cual Argentina no podía pretender punto de soberanía en el Pacífico, mientras Chile no podía pretenderlo en el Atlántico. De esta manera, Nueva y Lennox serían de Argentina por ser atlánticas.

Por su parte, la Memoria chilena, según Juan Archibaldo Lanús, se basó mas bien

en argumentos jurídicos: que, en 1881, el negociador Bernardo de Irigoyen había distribuido un mapa argentino con la nueva frontera acordada en el tratado y que, en el mismo, todas las islas al sur de Tierra del Fuego aparecían como chilenas. Dicho mapa fue, incluso, remitido al Foreign Office. Además, Chile había editado y distribuido a todas sus embajadas y consulados un mapa similar y Argentina no había opuesto protesta ni objeción (Lanús, 1984).

Luego de la presentación de las memorias y contramemorias, Argentina pidió, y le fue concedido, la presentación de una réplica, para ampliar determinados contenidos de las exposiciones.

La decisión de la Corte Arbitral fue realizada por unanimidad de los jueces el 18 de febrero de 1977, y transmitida al árbitro la Reina Isabel II del Reino Unido, quien el 18 de abril emitió una declaración ratificando la decisión de la Corte y dando a conocer que la misma constituía el Laudo arbitral según el Tratado de Arbitraje de 1902. El laudo fue comunicado a las partes el 25 de mayo de 1977.

Los fundamentos de la Corte para emitir su decisión se pueden dividir en argumentos geográficos e históricos. Entre los primeros, la Corte basó su dictamen en el Tratado de Límites de 1881 que atribuye a Chile “todas las islas al sur del canal de Beagle hasta el Cabo de Hornos” (art. 3), reconociendo que las tres islas en disputa están ubicadas al sur de dicho canal. De esta manera, respecto de la bifurcación que se había sostenido desde principios del siglo XX, y de la cual ya se hizo mención en párrafos precedentes, la Corte estableció que el Canal de Beagle continúa, en la parte Este de la Isla Navari-

no, en línea recta por el lado norte de la Isla Picton.

Sobre los fundamentos históricos, la Corte basó su decisión también en el Tratado de 1881, por el cual Chile renunció a sus pretensiones sobre la Patagonia hasta el Río Negro, a cambio de adquirir la jurisdicción sobre ambos márgenes del Estrecho de Magallanes (Melo, 1979). Para la Corte Arbitral, el grupo de las islas Picton, Nueva y Lennox no estaría situado al oriente de Tierra del Fuego, sino que formarían parte del mismo archipiélago.

De esta forma, las tres islas en disputa fueron atribuidas a la soberanía de Chile por la Corte Arbitral que fue aceptada por la Reina de Inglaterra.

Como resultado del Laudo desfavorable para la Argentina, en el gobierno se presentaron tres tendencias: por una parte, el ejército y la marina, que rechazaban la decisión de la Corte en su totalidad; de otra parte, algunos sectores de la Cancillería, los moderados, quienes sostenían que debían rechazarse los considerandos del Laudo y aceptar la parte dispositiva; finalmente, la posición más benévola, representada por la Consejería Legal, consideraba aceptar el fallo (Alles, 2011). Como respuesta, ganó el sector de más peso dentro de la presidencia y la Argentina declaró insalvablemente nulo el fallo de la Corte el día 25 de enero de 1978; la nulidad fue hecha a conocer al presidente de Chile Augusto Pinochet por parte del presidente argentino Rafael Videla en un encuentro que ambos mandatarios sostuvieron en El Plumerillo, Provincia de Mendoza.

La declaración de nulidad se fundamentó en seis categorías de defectos de los que

adoleció el fallo arbitral: deformación de las tesis argentinas, opinión sobre cuestiones litigiosas no sometidas a arbitraje, contradicciones en el razonamiento, vicios de interpretación, errores geográficos e históricos, y falta de equilibrio en la apreciación de la argumentación y de la prueba producida por cada parte¹⁰.

Como consecuencia de la nulidad, Chile declaró que rechazaba la “insólita” declaración y reafirmaba sus títulos y derechos de soberanía en la región. De esta manera, se da comienzo a una escalada en el conflicto que llevó a ambos países a estar muy cerca del enfrentamiento armado en diciembre de ese mismo año. No obstante, Chile afirmó que estaba dispuesto a “mantener negociaciones bilaterales a fin de delimitar los espacios marítimos conforme al derecho internacional” (Melo, 1979, p. 75).

Juan Archibaldo Lanús afirma que la Corte se encerró, para su fallo, en la interpretación textual del Tratado de 1881, descuidando y prescindiendo del Protocolo de 1893 y de los Pactos de Mayo de 1902, que hacían alusión expresa al principio bioceánico, el cual fue totalmente desconocido por la Corte Arbitral.

A partir de la declaración de nulidad del fallo, ambos países realizaron numerosos encuentros entre Buenos Aires y Santiago con el fin de llegar a un acuerdo. En todos los casos, la posición argentina sostenía la conveniencia de lograr un acuerdo político, mientras que la chilena se aferraba a lo establecido en el Laudo y a su cumplimiento, y amenazando con recurrir a la Corte Inter-

¹⁰ Para mayor información sobre la declaración de nulidad del gobierno argentino se sugiere la lectura de Melo, Artemio Luis La cuestión internacional del canal de Beagle, 1979

nacional de Justicia, lo que resultaría desfavorable para la postura argentina¹¹.

A comienzos de 1978, en el mes de febrero, se reunieron en Puerto Montt los presidentes Videla y Pinochet. En dicho encuentro se firmó el Acta de Puerto Montt que establecía lo siguiente: primero, que las autoridades argentinas y chilenas impartirían órdenes a “fin de evitar acciones o actitudes contrarias al espíritu de pacífica convivencia que debe mantenerse entre ambos países” (Lanús, 1984, p. 521). Segundo, el establecimiento de un sistema de negociaciones que comprendería tres fases y que se llevaría a cabo mediante comisiones. En la primera de ellas, una Comisión Mixta (Comix I) propondría a los Gobiernos medidas conducentes a crear las condiciones de armonía y equidad, mientras se lograba una solución integral y definitiva a la disputa. En la segunda fase, la Comisión Mixta (Comix II) examinaría las cuestiones de la delimitación de las jurisdicciones en la zona austral, las medidas para promover la integración física, la complementación económica y la explotación de los recursos naturales, la cuestión Antártica y otras cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes. En la tercera fase, las comisiones elevarían a los gobiernos las proposiciones para que estos convinieran en los instrumentos correspondientes.

11 Cabe recordar que luego de la firma del Compromiso Arbitral en 1971, Argentina y Chile firmaron un nuevo Tratado sobre Solución Judicial de Controversias el 5 de abril de 1972. Según Melo, dicho Tratado prácticamente reproduce las cláusulas del Tratado General de Arbitraje de 1902 pero ajustándolas al procedimiento judicial ante la Corte Internacional de Justicia, quedando excluidas las cuestiones que afectaran preceptos constitucionales de cualquiera de ambos países. Este autor manifiesta que tanto la firma del Tratado como el contexto en el cual se firmó, en pleno proceso arbitral, demuestra una vez más la incoherencia de la diplomacia argentina.

Juan Archibaldo Lanús afirma que la incorporación del Estrecho de Magallanes, que nada tenía que ver con la controversia del canal de Beagle y las islas, demuestra un signo de debilidad de la diplomacia argentina (Lanús, 1984). De la misma manera, este autor recuerda un discurso de Pinochet en la finalización del encuentro de Puerto Montt, en el cual afirmó que Chile sostendría el Laudo Arbitral, discurso que fue considerado agresivo por los argentinos y que llevó a que Videla no pudiera articular una respuesta adecuada. La exclamación de otro miembro de la Junta Militar argentina, el Almirante Massera, fue contundente respecto a los ánimos de los militares argentinos: ‘Se acabó el tiempo de las palabras’.

Luego del encuentro de Puerto Montt, comenzaron a funcionar ambas comisiones, en cuyas reuniones quedaron plasmados los intereses y posiciones cerradas de ambas partes respecto de las tierras y las aguas fruto de la controversia. Mientras Argentina sostenía que debían negociarse tierras, es decir, las islas que fueron objeto del Laudo Arbitral, Chile manifestaba y reiteraba que mantenía la validez del Laudo para la zona del Martillo y aseveraba que estaba dispuesto a negociar aguas, es decir, discutir la delimitación marítima más allá de la zona del martillo, zona que no había sido objeto del Laudo. Como consecuencia, Argentina reiteró la nulidad del Laudo Arbitral y reclamó todas las aguas y tierras situadas al Este del meridiano del Cabo de Hornos, excepto la Isla Navarino. Mientras tanto, en otros temas de cooperación bilateral, tales como pesca, medio ambiente, pilotaje, etc., ambos países manifestaron acuerdos sustanciales, dejando la cuestión de fondo sin resolver. Mientras tanto, la fecha estipulada en el Acta de Puerto Montt para la finali-

zación de las reuniones llegaba a su fin¹², sin observar las partes claros resultados y, como dice Lanús (1984), “...el equívoco continuaba y se transformaron las negociaciones en una conversación de sordos” (p. 523).

Cabe mencionar que, desde el lado argentino, una mayor dificultad impedía concretar las negociaciones, y refería a las serias disputas existentes entre los distintos sectores de poder que no lograban definir una posición común. Mientras las Fuerzas Armadas solo estaban dispuestas a negociar tierras, es decir islas, la Cancillería buscaba una solución alternativa que preveía negociar zonas comunes de aguas y tierras. En el medio, el presidente Videla, adoptaba posiciones más flexibles que lo llevaron a apoyar a la Cancillería¹³.

Finalmente, la diplomacia de los equívocos, a decir de Lanús, concluyó con el Acta Final del 2 de noviembre de 1978, que afirmaba que la Segunda Comisión no logró alcanzar los acuerdos necesarios con respecto a los aspectos que detallaba: la delimitación de la jurisdicción y la cuestión de las líneas de base recta (Lanús, 1984).

En este contexto, Chile intentó recurrir a la aplicación del Tratado de Solución Jurídica de Controversias que había sido firmado entre ambos países en 1972, pidiendo someter el conflicto a la Corte Internacional de Justicia, pero Argentina rechazó el pedido.

12 La fecha límite establecida para el trabajo de las comisiones era el 30 de octubre de 1978.

13 Coincidimos con aquellos analistas que afirman que la postura moderada del General Videla se debía a su intención de perpetuarse en el poder en el hipotético caso de que se realizaran elecciones en el país y él decidiera presentarse como candidato enarbolando como un logro personal la resolución de esta controversia. Además, pensaba que recurrir al uso de la fuerza, tanto en caso de éxito como de fracaso, llevaría al poder al sector más duro de las fuerzas armadas.

En los últimos meses del año 1978, mientras ambos países realizaban todas las operaciones militares conducentes a un enfrentamiento armado que ocurriría en las navidades de ese año¹⁴, Argentina enviaba tres misiones diplomáticas de urgencia y con carácter secreto a la Santa Sede, a Moscú y a Washington, las cuales manifestaban “la preocupación del gobierno frente al desarrollo de los acontecimientos y para informar la posición argentina “en caso de que ocurra lo peor” (Lanús, 1984, p. 527). A partir del 23 de diciembre, el cardenal Samoré, enviado especial del papa Juan Pablo II, comenzó un periplo ininterrumpido entre Buenos Aires y Santiago con el fin de evitar la guerra y acudir a una solución pacífica del conflicto.

Finalmente, el 8 de enero de 1979 Samoré logró que los Cancilleres de ambos países suscribieran el Acta de Montevideo, por el cual las partes aceptaban la mediación propuesta por el papa y se comprometían a encontrar una solución con la asistencia y consejos de la Santa Sede, a la vez que se comprometían a no hacer uso de la fuerza o amenazar con la fuerza, así como a no alterar el equilibrio ni la armonía en las relaciones entre ambos países.

Para el cumplimiento de sus funciones como mediador, el cardenal Samoré separó cada una de las pretensiones y problemas que enfrentaban a las partes: se dejó de lado el Estrecho de Magallanes, cuyo curso era una controversia desde el Tratado de Límites de 1881; se dejó de lado el problema de las proyecciones antárticas de ambos paí-

14 El sector de los halcones (los duros) activaron lo que se conoció como “Operación Soberanía”, un plan de invasión a Chile que el gobierno militar argentino planificó ejecutar en los últimos días de diciembre de 1978. Fue suspendido a último momento por la intervención del Papa Juan Pablo II.

ses; se resolvió, en forma separada, la cuestión de la denuncia argentina al Tratado de Solución Judicial de Controversias de 1972, que hubiera llevado el caso ante la Corte Internacional de Justicia; y separó las pretensiones territoriales de las marítimas.

Luego de casi dos años de proceso de mediación, el 12 de diciembre de 1980 en la Ciudad del Vaticano, el papa Juan Pablo II hizo entrega a ambos países de su propuesta. Fue este el comienzo de una nueva etapa en la historia de las relaciones internacionales de Argentina y Chile y la apertura de un nuevo camino de paz y sin retrocesos, dando inicio a la tercera etapa que, en base a la teoría, denominamos etapa de transformación de conflictos. La propuesta papal otorgaba las tres islas en disputa a la soberanía de Chile, siguiendo los postulados del Laudo Arbitral de 1977, y creaba una zona marítima compartida entre ambos países para la explotación económica de sus recursos. Dicha zona conformaba un triángulo, cuyo vértice estaba en la salida oriental del Canal de Beagle y uno de cuyos lados sobre el meridiano del Cabo de Hornos hasta las 200 millas, quedando más allá del triángulo, en la parte atlántica, la zona económica exclusiva argentina; y hacia el Pacífico la zona económica exclusiva chilena.

Pocos días después, el gobierno chileno emitió una declaración en la cual aceptaba la propuesta papal, mientras que el gobierno militar argentino nunca dio una respuesta concreta ni planteó una solución al problema de límites.

Una vez retornada la democracia en Argentina, el presidente Raúl Alfonsín se propuso concluir todos los conflictos territoriales con los países vecinos, especialmente con Chile, en el marco de una política exterior

que pretendía posicionar a la Argentina como una potencia moral¹⁵. Para ello, era menester lograr la aceptación de la propuesta papal, y recurrió a la opinión pública llamando a un plebiscito no vinculante, a partir del cual se aceptaría dicha propuesta y el Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile.

EL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE ARGENTINA Y CHILE DE 1984 Y LA ACEPTACIÓN DEL PLEBISCITO NO VINCULANTE

El Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile fue firmado en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984, y ratificado el 2 de mayo de 1985 en la misma ciudad.

Dicho Tratado fue rubricado por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, Dante Caputo, por parte de la Argentina, y Jaime del Valle Allende, por la parte chilena, y se hizo en el nombre de Dios, tal como quedó explicitado en sus primeros párrafos.

El Tratado consta de un preámbulo con sus considerandos y diecinueve artículos. Tiene, además, dos anexos: el primero, un procedimiento de conciliación y arbitraje para la solución pacífica de futuras controversias; y el segundo, sobre la navegación entre el Estrecho de Magallanes y los puertos de ambos países en el Canal del Beagle. Ambos anexos forman parte del tratado (art. 17). El artículo 16 establece que las partes someten dicho Tratado al amparo moral de

¹⁵ Para ampliar la noción de Potencia Moral, ver discurso del Ministro de Relaciones Exteriores Dante Mario Caputo en la Organización de los Estados Americanos, 15 de mayo de 1985.

la Santa Sede y a la figura de Su Santidad el Papa.

Algunos de los puntos clave son los siguientes:

- Las partes afirman su intención de preservar, reforzar y desarrollar sus vínculos mutuos de “paz inalterable y amistad perpetua” (art. 1). Este artículo da cuenta de un elemento fundamental para el mantenimiento de relaciones pacíficas entre las naciones: los reiterados llamados a la paz y la amistad entre ambos países, expuestos en los Tratados de 1855, de 1881 y de 1902, no han sido debidamente cumplidos, primando muchas veces la lógica de la rivalidad en lugar de la amistad o buena vecindad. Podemos afirmar que el Tratado de 1984 marcó un punto de inflexión en este sentido, dando inicio a un vínculo de amistad y paz inalterable. Asimismo, acordaron la celebración de reuniones periódicas con el fin de examinar “...cualquier situación que pueda poner en riesgo la armonía de las relaciones entre ambos países” (art. 1). El establecimiento de este mecanismo de encuentros y su realización demostró la intención de mantener y fomentar la estabilidad en las relaciones bilaterales, lo que facilitó y promovió un mayor entendimiento en el vínculo.
- Respecto de los mecanismos propuestos para la prevención y resolución de disputas bilaterales, ambos países reiteraron las intenciones de no recurrir jamás al uso o amenaza del uso de la fuerza en futuras controversias que pudieran suscitarse, a la vez que confirman su obligación de resolver todos los litigios siempre y exclusivamente por medios pacíficos (art. 2). Asimismo, para la resolución de futuras disputas se aplicará el mecanismo de las negociaciones directas, y si estas fallaran, cualquier parte podrá invitar a la otra a resolverla por un medio de arreglo pacífico elegido de común acuerdo (art. 4), o mediante una comisión de conciliación (art. 5), o recurriendo al arbitraje (art. 6). Destacamos la importancia de estos artículos en tanto reiteran los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a la vez que resaltan la necesidad de tener una mayor previsibilidad en la relación bilateral en caso de que surgieran nuevas controversias.
- Con respecto a la delimitación marítima el Tratado, creó una zona denominada Mar de la Zona Austral, desde el Cabo de Hornos hasta el extremo oriental de la Isla de los Estados. En la misma, ambos países se reconocen una soberanía de tres millas, a la vez que invocan frente a otros Estados los límites máximos que les permite el derecho internacional (artículos 7, 8 y 9). La creación del Mar de la Zona Austral supuso un cambio y una innovación respecto de la propuesta papal, puesto que se dejó de lado la Zona de Actividades Comunes y ambos países lograron acuerdos sustantivos en materia de delimitación y utilización de los recursos marítimos, del lecho y subsuelo.
- Con respecto al Estrecho de Magallanes, se establece su delimitación oriental a partir de una línea recta que une Punta Dungenes con el Cabo Espíritu Santo, quedando la parte oriental bajo la soberanía chilena y la parte occidental bajo soberanía argentina. Además, y en consonancia con lo establecido por

el Tratado de Límites de 1881, se reitera que el Estrecho queda neutralizado a perpetuidad y se asegura su libre navegación para todas las naciones del mundo (art. 10). En este punto destacamos como novedad la declaración de libertad de navegación para todas las banderas, cuestión no reconocida en el Tratado de 1881 y que reviste de una importancia trascendental, dado que dio respuesta a los intereses de otras naciones en materia de comercio y navegabilidad.

- Ambos países acordaron crear una Comisión Binacional permanente con el fin de intensificar la cooperación económica y la integración física, en temáticas tales como: sistema global de enlaces terrestres, habilitaciones de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas, telecomunicaciones, etc. (art. 12). Este artículo demuestra la intención de avanzar en la integración en diversos y numerosos aspectos fundamentales para la relación bilateral. Sobre este punto volveremos en los próximos párrafos.
- En el artículo 14, los signatarios se comprometieron a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en el tratado. Sostenemos que más allá de que estas afirmaciones han sido reiteradas y redundantes en numerosos instrumentos jurídicos, y pocas veces cumplidas, podemos confirmar que a la fecha en la cual se escriben estas líneas no solamente se han respetado, sino que han permitido superar y resolver otras cuestiones conflictivas entre los vecinos.
- Finalmente, se acordó que, en lo referente al territorio antártico, serán aplica-

bles los artículos 1° a 6°, y que las demás disposiciones no afectarán ni podrán ser interpretadas en el sentido de que puedan afectar, directamente o indirectamente la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de ambas partes, o las delimitaciones en la Antártida o en sus espacios marítimos adyacentes, comprendiendo el suelo y subsuelo (Tratado de Paz y Amistad, 1984, art. 15).

Este artículo demuestra que la resolución de la controversia del *Beagle* no se circunscribió exclusivamente a establecer límites de soberanía sobre determinados territorios, sino que amplía la relación bilateral a otras cuestiones relevantes tales como la Antártida o el Estrecho de Magallanes, entendiendo que las partes lograron avances concretos en cuestiones que pudieran generar futuros conflictos. De hecho, como se verá luego, este Tratado permitió que posteriormente se lograran soluciones en la delimitación de la Cordillera de Los Andes a partir de los Acuerdos Menem-Aylwin.

El Tratado de Paz y Amistad fue sometido por el gobierno de Raúl Alfonsín a un plebiscito no vinculante, a partir del cual los electores argentinos podrían emitir su opinión sobre la aceptación o rechazo del Tratado. El plebiscito se llevó a cabo el 25 de noviembre de 1984.

Los resultados fueron: 82% a favor de aceptar el Tratado; 16% de no aceptar; 2% votos nulos o blancos. La opinión pública confirmó el nuevo rumbo que el gobierno democrático de 1983 impulsó en la política exterior argentina.

¿QUÉ ES LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS?

Desde la perspectiva teórica, Hugh Miall, entre otros analistas, consideran el surgimiento de la resolución de conflictos como un campo de estudios luego de la finalización de la Guerra Fría, a partir del mejoramiento de las relaciones entre las dos superpotencias, y el de una nueva era en la cual surgen nuevos conflictos internos, étnicos, secesionismos y otros que ponen al descubierto la fragmentación y ruptura de las estructuras estatales, las economías y las sociedades (Miall, Ramsbotham y Woodhouse, 1999). Esto implicó un desafío para los analistas y estudiosos acostumbrados a tratar mayormente con conflictos interestatales. El campo de estudios de la resolución adquiere cada vez mayor relevancia a partir del colapso de las soberanías estatales y la disminución del poder del Estado.

Estos autores, siguiendo a Galtung (1999), afirman que todo conflicto debe ser visto o analizado, a partir de sus fuentes, como un triángulo, en el cual Actitud, Comportamiento y Contradicción son sus vértices. La contradicción refiere a la situación conflictiva subyacente, que implica una real o potencial incompatibilidad de intereses entre las partes y generada por un desajuste entre los valores sociales y la estructura social existente. La noción de contradicción se vincula estrechamente con las causas objetivas de los conflictos de las que se hizo referencia en el párrafo anterior. La actitud representa a las percepciones de las partes, de sí mismas, respecto del otro y de la situación que las enfrenta. Las actitudes incluyen diversos elementos que van desde lo emotivo a lo cognitivo, y están fuertemente

ancladas en las tradiciones, la idiosincrasia, la cultura, etc.

Finalmente, el comportamiento puede ser cooperativo, coercitivo, conciliativo u hostil. Para Galtung (1999) los tres componentes deben estar presentes para poder calificar a una situación de conflictiva. Asimismo, no puede comprenderse al conflicto en forma integral sino a partir de la violencia y de los tres tipos identificables: violencia directa (física, visible, perceptible) que se encuentra en el comportamiento, violencia estructural (que surge a partir de las injusticias y desigualdades de la estructura social) y que se explica a partir de las contradicciones sociales, y violencia cultural (la que está legitimada y justificada por las creencias compartidas por los sujetos, la religión, la fe, la ideología, los valores, las normas, etc.). Alexander Wendt (1999) coincide con esta apreciación cuando afirma que no existen normas buenas o malas, y rechaza el pensamiento de ver la guerra y el conflicto como implicaciones necesarias de la ruptura de un orden social.

En el campo de los estudios sobre resolución de conflictos, Miall et al. (1999) distinguen a esta acepción respecto del arreglo de conflictos, ya que la primera ofrece un término mucho más comprensivo y abarcativo, en el cual, parafraseando a Galtung (1999), las causas más profundas de los conflictos son acentuadas y resueltas. Esto implica que el Comportamiento ya no es violento, las Actitudes ya no son hostiles y las Contradicciones en las estructuras sociales ya no existen.

El objetivo principal de la resolución de los conflictos no es la eliminación del conflicto *per se*, sino la transformación de situaciones conflictivas violentas, reales o potencia-

les, en un proceso pacífico de cambio social y político. Luego, la negociación, la mediación, la conciliación o facilitación, la resolución de problemas y la reconciliación, o la intervención de terceros mediante la aplicación del uso de la fuerza no son más que estrategias, o herramientas, para la finalización de la situación conflictiva.

Igualmente, afirman que el concepto aún tiene algunos rasgos de ambigüedad desde el momento que simultáneamente refiere al proceso o la intención de producir determinados cambios, como así también a la finalización del mismo y los resultados logrados. No obstante, una nueva noción se está haciendo presente, la cual es la de transformación de conflictos, que pretende suplir y superar las falencias y lagunas de la resolución y cuyo objetivo principal es la transformación de relaciones sociales injustas. Transformación de conflictos implica una profunda transformación de las partes, en sus relaciones y en las situaciones que crearon el conflicto. Aunque, hasta el momento, la comunidad científica no está haciendo un uso extensivo de la transformación, razón por la cual continuaremos utilizando la resolución que nos parece de una mayor claridad conceptual, haremos una breve presentación de sus ideas generales.

Siguiendo el planteamiento teórico de Woodhouse (1999), Reimann realiza una distinción entre los conceptos de arreglo, resolución y transformación como diferentes enfoques dentro del gran marco de la denominada gestión de los conflictos.

La noción de arreglo de conflictos da cuenta de todas las estrategias orientadas a los resultados, tales como las soluciones ganar-ganar, o con la finalidad de terminación de la lucha armada o la violencia directa,

pero sin necesariamente acentuar las causas subyacentes de la situación conflictiva (violencia estructural). La decisión racional y la teoría de los juegos se encuentran en la práctica cotidiana del arreglo de conflictos, y los actores principales son los tomadores de decisiones oficiales y líderes religiosos, políticos y militares de las partes involucradas (lo que en la jerga específica se denomina Vía 1), quienes, en función de sus posiciones e intereses, negocian hasta llegar a un arreglo mutuamente beneficioso y racional, en el marco de un juego de no suma cero. Respecto de las estrategias utilizadas por terceros intervinientes, estas pueden implicar medidas no coercitivas tales como los buenos oficios, misiones de investigación y de facilitación, la mediación, o medidas coercitivas como las sanciones y el arbitraje. Para Reimann (2001), el arreglo de conflictos trabaja sobre un limitado concepto de éxito y de paz, definidos en función de la lógica ganar-ganar o de la paz en un sentido puramente negativo, como ausencia de guerra, sin tener en cuenta la paz positiva o justicia social.

Respecto de la resolución, refiere a todas aquellas actividades orientadas no a los resultados, sino al proceso que tienen como objetivo las causas directas, culturales o estructurales, de una situación conflictiva. De igual manera que Woodhouse (1999), esta autora afirma que la resolución de conflictos no tiende a eliminar el conflicto en sí, sino a su expresión en forma violenta, y que el conflicto expresado en una forma no violenta es un catalizador esencial para el cambio social. En este sentido, la resolución apunta a buscar y satisfacer las necesidades básicas (de identidad, de seguridad, de justicia, de reconocimiento, de participación y de desarrollo) de los sujetos y de las comunidades.

Respecto de los actores, estos abarcan un gran número de personas, ciudadanos, religiosos, académicos, profesionales, líderes civiles, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONGs), etc., cuyas estrategias están orientadas al proceso, con medidas de facilitación y consultas no oficiales y no coercitivas, y a través de instrumentos como los *workshops*, mesas redondas y de resolución de problemas (Vía 2). Finalmente, sobre el concepto de paz, la resolución, en tanto orientada al proceso, a los intereses compartidos y a la comunicación, tiende a una paz positiva basada en la superación de la situación de contradicciones sociales y violencia estructural.

Para concluir, Reimann (2001) propone el concepto de transformación de los conflictos, que refiere a los resultados, al proceso y a las estructuras sociales, y con el esfuerzo de pacificación puesto en el largo plazo, tendiendo a superar diferentes formas de violencia directa, cultural y estructural. La transformación intenta ir más allá de los dos enfoques previos, resaltando las relaciones horizontales en lugar de las verticales, y recordando aquí el concepto de John Burton *provention*, como una manera de crear relaciones cooperativas, que tiendan al diálogo, a la comunicación y al entendimiento a largo plazo. La transformación implica necesariamente la utilización de las estrategias de Vía 3, que incluye a actores tales como organizaciones locales de base, agencias de cooperación internacional, organizaciones de derechos humanos y asistencia humanitaria. Respecto de las estrategias que utilizan, estas están orientadas al proceso y a la estructura social: capacidad de construcción, trabajo del trauma, entrenamiento de las bases, trabajo sobre derechos humanos y el desarrollo. Estos actores y estrategias

reflejan la lógica del ‘empoderamiento local’ y tienen como función generar una lucha por la justicia social y por lo tanto, un cambio estructural radical. Aclara la autora que la estrategia Vía 3 implica reconocer y tomar conciencia acerca de las formas preexistentes que toda sociedad tiene para disminuir y manejar sus conflictos, reconociéndole importancia suprema a la erradicación de la violencia cultural. En este sentido, destaca el rol de los ciudadanos y la población civil en el proceso de pacificación y de lucha a favor de la justicia y los intereses de la comunidad. Reimann (2001) considera a las tres estrategias (Vías 1, 2 y 3) no como excluyentes sino como complementarias e integradas, teniendo en cuenta que las características de cada conflicto pueden implicar la utilización de una u otra de las mismas.

De la misma manera, Lederach (2003), considera a la transformación como un concepto más adecuado y preciso que el de resolución, en tanto es mucho más que un abanico de técnicas de pacificación. El autor sostiene que la transformación de los conflictos constituye una manera especial y diferente de mirar y de ver cada una de las situaciones conflictivas, proveyendo al analista una especie de lentes que le otorgan a los conflictos un sentido abarcativo y social. Estas lentes llaman la atención sobre determinados aspectos de los conflictos, más allá que de lo que podría verse en la superficie y ayudan a aprehender el significado integral del conflicto por medio de un enfoque más preciso.

Así, para el autor, transformación de conflictos es un concepto más teórico, abarcativo y completo, en algún sentido diríamos más científico, que el de resolución, cuyas

lentes permiten ver los siguientes aspectos del conflicto: primero, la situación inmediata fácilmente verificable; segundo, los problemas pasados inmediatos y el relacionamiento entre las partes que dieron origen a la situación conflictiva; y, tercero, una visión estructural que proporciona los contenidos, los contextos y las estructuras de las partes involucradas. Estas lentes permiten no solamente ir más allá de la búsqueda de ciertas técnicas de resolución, sino que permite a las partes crear respuesta y soluciones permanentes y a largo plazo. Lederach (2003) afirma que transformar conflictos significa

prevenir los flujos y reflujos de los conflictos sociales y responder con oportunidades vivificantes para crear procesos hacia un cambio constructivo que reduzca la violencia, haga crecer la justicia en las interacciones directas y las estructuras sociales y responda a los problemas reales de las relaciones humanas (p. 27).

1984 – 2014: 30 AÑOS DE TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

A continuación, se presentará una breve descripción de las relaciones internacionales de Argentina y Chile durante las últimas tres décadas que precedieron a la firma del Tratado de Paz y Amistad de 1984, destacando los siguientes aspectos: resolución de disputas limítrofes, procesos de integración y cooperación en seguridad.

Podemos afirmar que, luego de la firma del Tratado de Paz, el hecho que determinó la principal transformación en la relación de ambos países fue el avance en la resolución de la cuestión limítrofe. Esto fue un paso de

gran importancia al ser la tercera frontera más extensa del mundo.

Siguiendo a Rojas Aravena, a partir de la década del 90 el objetivo en el vínculo bilateral fue consolidar una frontera de paz. En este sentido, el primer encuentro entre Patricio Aylwin y Carlos Menem destacó el valor fundacional del Tratado de Paz y Amistad del año 1984 y, por su parte, se decidieron acelerar los trabajos de la Comisión Mixta de límites. Ambos mandatarios consideraban de suma necesidad la resolución de los problemas fronterizos para construir medidas de confianza que permitieran avanzar en la relación con otros temas de la agenda, como el referido a la integración y a los aspectos económicos.

Con ese objetivo, el 29 de agosto se encomendó a la Comisión Mixta binacional para que definiera el conjunto de zonas y puntos en los que existían diferentes interpretaciones sobre el borde fronterizo. La Comisión determinó que existían diferencias en 24 puntos a lo largo de la frontera. Mediante un conjunto de acuerdos que fueron perfeccionados, se propuso a las autoridades una solución en 22 puntos. Otros dos requerirían compromisos adicionales: los casos de Laguna del Desierto y el de Campos de Hielo (Rojas Aravena, 2001).

Los Acuerdos Menem-Aylwin fueron el resultado de una visita oficial del presidente chileno a la Argentina en 1992. En dicho encuentro, se firmó la Declaración Conjunta sobre Límites que dejó establecidos los mecanismos para la respectiva resolución de los puntos. Según Arredondo (1996), dicho Acuerdo adolece de serias imprecisiones geográficas: habla de límites como si fueran varios, cuando hay uno solo; y critica el criterio utilizado para la solución de

las disputas conocido con el nombre de la poligonal al que nos referiremos más adelante.

La verdad es que, a pesar de ciertas diferencias en el acuerdo, estas fueron mínimas y no minaron el nuevo espíritu de la década. Como afirma Eissa (2014)

esta declaración, no hacía más que confirmar la orientación dada a la política exterior (...) para la cual la resolución del problema no solo posibilitaría avanzar en el proceso de integración económica (...) sino también, para colaborar en el fortalecimiento de la incipiente democracia chilena (p. 18).

Igualmente, el problema de la demarcación¹⁶ en la zona de la Laguna del Desierto llevó a designar un Tribunal Arbitral Internacional con el objeto de que decida el recorrido de la traza del límite en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, agregando que lo decidirá interpretando y aplicando el Laudo de 1902. Una región patagónica de 481 km² en la que se encuentra la laguna o lago del Desierto. El 12 de marzo de 1996 se alcanzó la solución definitiva a través de la colocación de tres hitos previstos en la resolución del Tribunal Arbitral. El tipo de compensación establecido evitó que uno de los países obtuviera ganancias territoriales en cuanto a kilómetros cuadrados (Arredondo, 1996). Por su parte Rojas Aravena destaca el importante trabajo de

las Cancillerías que actuaron en consonancia con una dimensión de política de Estado, fomentando el desarrollo de acciones y la ejecución de decisiones que buscaban satisfacer intereses que van más allá de una administración específica o de un interés político coyuntural (Rojas Aravena, 2001).

La ratificación del acuerdo de Campos de Hielo debió esperar más tiempo y fue necesario efectuar una serie de modificaciones. En 1991, Menem y Aylwin firmaron un acuerdo para trazar una línea poligonal para dividir equitativamente el territorio en disputa desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Stokes, dejando de lado lo acordado en 1881 y 1893. Se mencionaron tres razones para adoptar un procedimiento que no es de demarcación sino el establecimiento de un nuevo límite en el sector que va desde el Monte Fitz Roy hacia el sur hasta el Cerro Daudet. Anunciaron que los trabajos de demarcación eran 1) muy onerosos; 2) muy largos en el tiempo; y 3) prácticamente imposibles (Arredondo, 1996). Sin embargo, este trazado no fue aceptado por los Congresos de ambos países. El Tratado estuvo congelado entre agosto de 1992 y diciembre de 1996 debido a los grandes contratiempos sufridos en ambos estados por la aprobación parlamentaria. Ante la necesidad de ambos mandatarios, Frei y Menem, de que las cuestiones limítrofes quedasen resueltas antes de terminar sus respectivos mandatos, presionaron la búsqueda de un acuerdo. El diario La Nación enunciaba que el mandatario argentino “quiere pasar a la historia como el Presidente que terminó con los diferendos limítrofes entre la Argentina y Chile” (La Nación, 29 de noviembre de 1997).

¹⁶ Recordemos que, como bien aclara el autor, las comisiones son demarcadoras de límites y no definen por dónde van las líneas de límites. Delimitar implica decir por dónde va un límite internacional, mientras demarcar es dejar en el terreno los hitos correspondientes de acuerdo con aquella delimitación. La primera es tarea de políticos y estadistas, mientras la segunda le pertenece a técnicos geógrafos (Arredondo, 1996, pág. 52). En ambos casos, Laguna del Desierto y Campos de Hielo el problema fue de demarcación. Sin embargo, se adoptaron dos resoluciones diametralmente opuestas.

Sería recién el 2 de junio de 1999 cuando la Cámara de Senadores de la República Argentina y la Cámara de Diputados de la República de Chile aprobaran, en forma simultánea, el Tratado por el cual se fijaron los criterios para la demarcación de la frontera en el sector de Hielos Continentales¹⁷. Esta se fundamenta en el tradicional principio de las más altas cumbres divisorias de las aguas de la Cordillera de Los Andes para fijar la frontera, determinando el reemplazo de la línea poligonal establecida en 1991 y rechazada por los respectivos Congresos. Con este Tratado, se definieron dos tercios de esta zona. Para el tercio restante, se instruyó a la Comisión Binacional de Fronteras y Límites para que efectuara el trazado correspondiente.

Es importante detenernos aquí, ya que actualmente está pendiente de demarcación. La región se dividió en dos secciones. La primera era la zona sur, entre el Cerro Daudet y el Cerro Murallón en la cual se precisan una serie de hitos naturales sobre la línea divisoria de aguas, con solo dos excepciones: la zona de Laguna Escondida que se acordó mantenerla bajo soberanía argentina y el Cerro Stokes donde el límite se corrió al oeste para incluirlo. En la zona norte que iba desde la cumbre del Monte Fitz Roy hasta el Cerro Murallón, la delimitación no fue tan precisa. Se incluyó la pretensión chilena de lograr un mejor acceso al Fitz Roy (o Chalten), pero al momento de la demarcación el hecho que el Tratado no dijera expresamente cómo desde el punto determinado a 200 metros al norte de Aguja Bífida la línea del límite deberá dirigirse

hacia el Cordón Mariano Moreno evitaba que pudiera precisarse en forma automática la diferencia en cantidad de kilómetros cuadrados de territorio en disputa que le correspondería a cada parte. Igualmente, se trata de 60 Km. sobre un total de 5.300 Km y el problema es principalmente de índole técnico para establecer cuál es la divisoria de aguas debajo del campo de hielo (Eissa, 2009). Esto relativiza la importancia que se debe adjudicar a la cuestión, ya que a nivel político la frontera está determinada, por lo tanto podemos afirmar que no hay conflicto. Solo queda situar los últimos hitos que es una tarea de los técnicos.

Esta situación nos lleva a preguntarnos qué fue lo que motivó la toma de decisiones en ambos casos. En general, se evidenciaron la voluntad política nacional y estatal de superar las divergencias fronterizas. Sin embargo, en lo referido a Campos de Hielo, en ambos países los parlamentarios de las zonas respectivas reflejaron los intereses locales (Rojas Aravena, 2001). Chile no solo utilizó como estrategia vincular la solución del problema de demarcación en Hielos Continentales al resto de los 22 puntos sin demarcar, sino también buscó relacionarlo directamente con la firma del Acta de Complementación Económica que veremos más adelante.

En materia de integración, podemos afirmar que los respectivos avances en la relación bilateral posterior al Tratado de Paz, fueron causa y consecuencia de los logros obtenidos en la resolución de diferendos limítrofes. Rojas Aravena lo anuncia como el abandono de una política centrada en el interés nacional anclada en la delimitación del eje soberano territorial (2001). Se trata de una nueva mirada de la función del esta-

17 Este Acuerdo para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, fue firmado por los Presidentes Carlos Saúl Menem de Argentina y por Eduardo Frei de Chile el 16 de diciembre de 1998

do, no ya caracterizada por el principio de soberanía nacional que determinó la política estatal en las décadas que precedieron a la firma del Tratado de 1984, en la cual era de interés nacional determinar y defender las fronteras nacionales, lo que nos llevó a las puertas de una guerra inminente y, por lo tanto, impedía cualquier posibilidad de acercamiento en otros aspectos de la relación. En adelante, y principalmente a partir de la resolución de la mayor parte de las disputas limítrofes entre Argentina y Chile en los 90, podemos decir que se abrió un nuevo camino en las relaciones bilaterales, con un marcado perfil comercial e integracionista.

Otra importante razón de los progresos en la relación bilateral fue el fuerte componente presidencialista que estaba presente a ambos lados de la frontera.

Los presidentes han cumplido una función sustantiva en la conformación del nuevo clima de cooperación y en el establecimiento de marcos institucionales que hicieron rutina el diálogo, que ha posibilitado la transparencia, el reconocimiento de intereses compartidos y el desarrollo de mecanismos de cooperación (Rojas Aravena, 2001, p. 109).

Esto influyó en el nuevo diseño de políticas de fronteras y la definición de políticas de complementación nacional y subregional. Lorenzini sostiene que dicho componente llevó a un mayor grado de entendimiento y coronó a las Cumbres Presidenciales como uno de los principales instrumentos de la relación bilateral, marcando el paso de la “vieja política a una nueva política” (Lorenzini, 2009).

En este sentido, podemos observar la existencia, por un lado, de ‘acuerdos estratégicos parciales’¹⁸ basados principalmente en la complementación económica y, por otro lado, la coordinación de políticas globales en el que adquieren primacía la existencia de principios y valores comunes a ambos países.

El segundo aspecto refiere a la existencia de principios y valores compartidos, relacionados con la idea de democracia. Esto puede vislumbrarse en la Resolución 1080 (1991) que suscribieron ambos países, la cual estableció la cláusula democrática que asumió el hemisferio. También se vieron expresados en la adhesión a la Declaración de Ushuaia (1998) y la Declaración de Potrero de los Funes sobre Compromiso Democrático (1996). A esto se sumó la intensificación de contactos en 1996 entre ambos gobiernos para concluir exitosamente las negociaciones, iniciadas en 1994, para que Chile se incorporara en los Mecanismos de Consulta y Concertación Política del Mercosur. Y por último, cabe destacar el apoyo de Chile por primera vez a los reclamos argentinos sobre las Islas Malvinas y que luego fue reiterado sistemáticamente tanto a nivel bilateral como multilateral.

Dentro de la primera categoría de acuerdos, podemos mencionar la Declaración Conjunta Presidencial Argentino-Chilena de 1991, en la cual se estableció el objetivo conjunto de consolidar una frontera de paz y también, en el mismo encuentro, se concretó un Acuerdo de Complementación Económica N°16. Es importante destacar dos aspectos fundamentales que determinaron la relación bilateral económico-comercial: el energético y el minero. En el caso

18 Concepto tomado de Lorenzini (2009, p. 284).

minero, la cooperación nace en el año 1992, pero tiene su constitución en el año 1997 a través de un Tratado minero que finalmente se lo reconoce en el Parlamento nacional en el año 1999. El objetivo fue el de promover e incentivar el desarrollo de una actividad productiva. Se aplica a través de los protocolos adicionales, en el marco de los cuales, existen dos protocolos específicos. Uno, el más conocido por todos, es el proyecto Pascua-Lama, que ya está finalizado. Y el otro es el proyecto Pachón, en el cual se está avanzando. Existen dos solicitudes de proyectos binacionales que incluyen a los proyectos Vicuña y Amo Andrés. Los dos proyectos se ubican en San Juan, uno de ellos comparte una parte con La Rioja.

Respecto al rol de los recursos energéticos, particularmente el gas, podemos señalar que este recurso marcó profundamente las relaciones entre Argentina y Chile, presentándose un punto de inflexión en el año 2004. Chile tiene grandes limitaciones en la obtención de recursos combustibles como el gas y petróleo, aunque tiene enormes posibilidades en recursos hidroeléctricos. La integración y complementación energética entre Chile y Argentina quedó establecida mediante una declaración presidencial en abril de 1996, dejó de ser una relación considerada estratégica en lo militar, y pasó a conformar un elemento estratégico en el proceso de creciente integración, complementación e interdependencia. De esta forma, Argentina se transformó en el principal proveedor energético de Chile (Rojas Aravena, 2001). A fines de marzo del 2004, surgió un conflicto entre ambos países, conocido como la crisis del gas, cuando Argentina aprobó la Resolución 265/2004. Dicha resolución restringía la exportación de gas natural a Chile. Esta medida afectó

directamente el abastecimiento de la República chilena y dejó entrever la alta interdependencia del vínculo argentino-chileno. Por este motivo, Chile buscó proveedores sustitutos extraregionales y comenzó a modificar su situación de dependencia gasífera (Lorenzini, 2009). Es decir, comenzó a comprar gas licuado de países asiáticos, lo que aumentó los costos y también complicó las condiciones de abastecimiento. Lo importante a destacar de este momento crítico en la relación bilateral fue la constitución del grupo mixto energético *ad hoc* apenas estallara la crisis. Esto muestra que, sin caer en la ingenuidad de creer que los obstáculos desaparecerían por el solo hecho de una Declaración Conjunta amistosa, sino más bien confirmando que un mayor acercamiento descubre numerosos puntos de tensión que antes estaban tapados por un único conflicto, el territorial, ambos países tenían la voluntad política de resolverlo por vía diplomática.

Con el nuevo siglo, siguen avanzando en la cooperación bilateral y se suscriben numerosos acuerdos en diversas materias. El ya mencionado Tratado de Integración y Complementación Minera del 2000, la Carta del futuro para la integración informática entre Argentina y Chile. En 2006 se suscribe la Declaración de líneas y Principios de Acción Conjunta, reconociendo la integración entre ambos países como una política de Estado.

El principal hito en el proceso de integración argentino-chileno, desde la normalización de la relación bilateral, fue la suscripción del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 30 de octubre de 2009, el cual luego de la ratifi-

cación de los Congresos de ambos países entró en vigencia el 22 de enero de 2010. Este documento vino a complementar al Tratado de Paz y Amistad de 1984, reflejando el avance en las relaciones bilaterales y los logros obtenidos en todas las áreas de interés común. Conjuntamente con el Tratado, entraron en vigor tres Protocolos Complementarios: dos relativos a la Constitución de Entidades Binacionales para estudiar la factibilidad y eventual desarrollo de los proyectos relativos al Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central y al Túnel Internacional Paso Agua Negra; y el tercero, para la Constitución de un Grupo de Trabajo Especial para la Adopción de un Acuerdo General sobre Libre Circulación de Personas (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 2011).

En este sentido, es necesario detenernos en un aspecto sumamente relevante de la integración bilateral que en este documento adquiere una nueva lógica, nos referimos a la integración fronteriza. La Cordillera de Los Andes establece una barrera natural de gran magnitud a lo largo de los 5.308 km. de límite fronterizo¹⁹ forzando a que el vínculo bilateral se canalice a través de los pasos de frontera. Si bien ello está relacionado con lo económico-comercial, con el tiempo se ha profundizado y hoy podemos presenciar en estos espacios una verdadera integración social.

La integración física a través del establecimiento de canales bioceánicos²⁰ que necesitaban de grandes esfuerzos a cada lado

de la frontera para su respectiva construcción y funcionamiento, y principalmente la participación de los pueblos, es un caso representativo de integración que caracteriza las relaciones de ambos países y muestra la transformación en la misma durante el período analizado. Los Comités de Integración Argentina-Chile fueron establecidos en 1984 a partir del Acta de Entendimiento de Buenos Aires, en el marco del Tratado de Paz y Amistad. Originalmente, denominados como Comités de Frontera, su objetivo era la facilitación del tránsito transfronterizo. En 2009, el Tratado de Maipú los ratifica como uno de los mecanismos institucionales bilaterales que contribuyen a los objetivos de la integración bilateral y fueron definidos como “foros de encuentro y colaboración entre los sectores público y privado de las provincias argentinas y regiones chilenas para promover la integración en el ámbito subnacional” (Tratado de Maipú, 2009, art. 15, párrafo 1).

Estos espacios trabajan con la coordinación y representación de las cancillerías de Argentina y Chile. En la actualidad, existen 8 Comités de Integración: NOA – Norte Grande (1991), Atacama - La Rioja- Catamarca (1996), Agua Negra (1996), Cristo Redentor (1987), Pehuenche (Sub comité de Frontera 1992 siendo elevado a Comité de Integración en 2000), Región de los Lagos (1991), Integración Austral (1990) y Las Leñas (2011)²¹. Los 90 fueron la década que propició el escenario para la promoción de estos espacios con una marcada impronta de cooperación enmarcada en las propuestas de regionalismo abierto. En estas áreas, las políticas nacionales de frontera

19 Anuario Estadístico de la República Argentina, INDEC, 1995, p. 4.

20 Son canales de transporte internacional que están formados por redes viales y en algunos casos también se proyectan redes ferroviarias. A medida que su número se fue incrementando vemos un aumento de la interdependencia entre ambos países.

21 Estos datos fueron tomados del trabajo de la Mg. Celia Romina Bruculo publicado en el Congreso Nacional de la Democracia, Rosario, 2014, pág. 119 a 122.

desvinculadas completamente de las adoptadas por el país vecino son insuficientes para transformar las características del área. Sirvieron para fijar el ámbito de soberanía pero han sido insuficientes en cuanto a calidad de vida de sus habitantes y disfunciones económicas y sociales. Por ello, cuando se trata de problemáticas en estos espacios transfronterizos es necesario la acción conjunta y cooperativa (Valenciano, 1990). El objetivo es “propiciar su desarrollo sobre la base del aprovechamiento conjunto y complementario de sus potencialidades, recursos y afinidades, así como de costos y beneficios compartidos, proceso que generalmente constituye un componente central del fortalecimiento de la relación bilateral en su conjunto.” (Sela, 2013, p. 11).

La creación del último comité de Las Leñas refleja el interés actual por la revitalización de los mismos. Todas las regiones chilenas participan de los actuales 8 comités, menos Parinacota, Arica e Iquique que no limitan con la Argentina. En Argentina originalmente participaron Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Sin embargo, con el auge de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), el interés por participar del Comité de Integración se ha extendido a casi la totalidad de las provincias incorporándose Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe.

En este nuevo escenario, se da la transformación del concepto de frontera hasta niveles en los que la *desfronterización*²² de procesos económicos y sociales no solo re-

lativizaron el efecto separación de la línea fronteriza, sino que terminaron configurando espacios regionales integrados donde los límites internacionales son partes de ellos (Meza Monge, 2012). En el Tratado de Maipú no se habla más de integración fronteriza en las temáticas competentes a los Comités, sino que focaliza su atención en la integración de los entes subnacionales, favoreciendo la descentralización (Sela, 2013). Esto da cuenta del avance, al menos a nivel discursivo, de la conceptualización del límite fronterizo no ya como separación, sino como un punto de intersección de competencias donde las políticas a aplicar deben discutirse conjuntamente.

Para concluir, al hablar de la integración entre ambos países en el nuevo siglo, es necesario detenernos en el concepto de alianza estratégica que fue expresado el 19 de mayo de 2000 en una Declaración Conjunta, que De la Rúa y Lagos firmaron. Un año después, en el marco de la 42° Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, ambos mandatarios lo ratificaron. Lorenzini plantea que aún falta mucho para que esto se dé en la práctica, ya que “una alianza estratégica demanda un mayor grado de coordinación de políticas e incluye a la política exterior-como área sujeta a dicha coordinación- aunque esto no implica la construcción de una política externa común” (Lorenzini, 2009, p. 300). Rojas Aravena, no tan alejado, nos dice que esta alianza estratégica se está construyendo, es decir, la formalización institucional a la que se ha avanzado optimiza los resultados y posibilita perspectivas de beneficio mutuo que, para decirlo en sus términos, implica una reducción en los costos de las transacciones que crean nuevas oportunidades de cooperación (Rojas Aravena, 2001). Por lo

22 Este concepto es tomado por el autor en el sentido de indicar la virtual desaparición de las fronteras entendidas como muros de contención de procesos económicos, sociales y políticos.

tanto, podemos esperar que en un plazo, tal vez no tan extenso en el tiempo, se logre la concreción en la práctica de esta alianza estratégica.

Finalmente, en materia de seguridad, el objetivo principal de los esfuerzos del proceso bilateral estuvo basado en la construcción de confianza mutua. Esto parte de la suposición de que si ambas fuerzas se conocen y confían entre ellas, las posibilidades de conflicto armado se reducen o desaparecen (Villaverde, 2010). En esta dirección, es necesario tener en cuenta el contexto internacional marcado por el fin de la Guerra Fría, en el cual se ve alterada la percepción tradicional de los estados en cuanto al ámbito de seguridad. En el concierto americano vemos que, si bien la seguridad entendida como la salvaguarda del Interés Nacional es un objetivo compartido por todos los países, la necesidad de encontrar un camino que nos permita garantizarla evitando la confrontación armada ha sido un propósito mayor. En este nuevo escenario, comienzan a darse experiencias de integración y cooperación en seguridad (Unión Europea, UNASUR), más fuertemente con la llegada del nuevo siglo.

En el caso chileno-argentino, en la primera mitad de la década del 90, ambos países se concentraron en iniciativas orientadas a estabilizar el ámbito puramente militar de los lazos entre ambos Estados. En este sentido, las medidas de confianza mutua buscaron cambiar una historia de desconfianza por una situación de estabilidad y distensión en la relación, en la cual ningún desacuerdo que surgiera implicase la posibilidad de una resolución por medio de la utilización de la fuerza. Cabe destacar que esta nueva perspectiva suponía la existencia de diferen-

tes intereses y baja confianza en las relaciones, pero, a su vez, presuponían la voluntad política de evitar el enfrentamiento. Es decir, a partir de la diferenciación de intereses, se buscaba poder diseñar mecanismos que permitan equilibrarlos por la construcción de una trama de intereses cooperativos, por el diseño de mecanismos de diálogo y comunicación, y por la creación de mecanismos de prevención (Rojas Aravena, 2001).

Una vez establecida la arena de confianza en el vínculo, se avanzó hacia niveles más profundos durante la segunda mitad de la década del 90, comenzando ambos países a institucionalizar las relaciones de cooperación en este ámbito. A través del Memorandum de Entendimiento entre la República de Chile y la República Argentina para el Fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Seguridad de Interés Mutuo, firmado el 8 de noviembre de 1995, se crea el primer Mecanismo de cooperación bilateral en materia de defensa, el Comité Permanente de Seguridad Argentino-Chileno –COMPERSEG- y, por otra parte, queda establecido el Mecanismo de reuniones anuales 2+2 de Cancilleres y Ministros de Defensa de Chile y Argentina (Ministerio de Defensa, 2014).

La Reunión 2 + 2 son los encuentros bilaterales en los que participan conjuntamente los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores. Ubica el diálogo al más alto nivel en lo referido a los temas de seguridad internacional y defensa además de dirigir y orientar las labores del COMPERSEG. El primer encuentro se realizó en julio de 1997, en el balneario de Zapallar, Chile.

Por su parte, el Comité Permanente de Seguridad entre Chile y Argentina constituye un espacio de diálogo político-estratégico, que orienta a las instancias regulares de re-

lación. Se reúne habitualmente dos veces al año, una en cada país. Este espacio ha permitido avanzar en el conocimiento mutuo, en el establecimiento de medidas de transparencia y en la ejecución de un conjunto de medidas prácticas tendientes a incrementar la confianza mutua en el terreno de la seguridad y la defensa (Rojas Aravena, 2001).

Argentina y Chile constituyen un ejemplo exitoso de cooperación en materia de defensa y seguridad. El conjunto de políticas impulsadas por ambos países, ha posibilitado un alto grado de transparencia que se manifiesta en un menor nivel de riesgo sobre las percepciones de amenaza por cada país. Una de las iniciativas más sobresalientes del organismo dentro del Comité Permanente de Seguridad fue la implementación de una Metodología Estandarizada Común para la Medición de Gastos de Defensa, elaborada por la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, que permite la comparación en los respectivos gastos de defensa y, por lo tanto, una mayor transparencia entre ellos.

En el ámbito bilateral, podemos enumerar la realización de ejercicios militares combinados entre las fuerzas militares de ambos Estados, por ejemplo *Viekaren* y *Solidaridad*. Además, ambas Armadas suscribieron un acuerdo de coproducción de unidades navales a través del cual se logró la reparación del destructor *Hércules* (buque insignia de la Armada argentina) en los Astilleros y Maestranzas de la Armada de Chile.

Cabe destacar la importancia de las acciones coordinadas en el ámbito de la estabilidad regional. En este sentido, debemos mencionar la Declaración del Mercosur como Zona de Paz, la acción en terreno de fuerzas militares argentinas y chilenas en el conflicto

entre Ecuador y Perú como países garantes del Protocolo de Río de Janeiro, la suscripción del Tratado de Tlatelolco (1995) y del Tratado de No Proliferación, y el fuerte impulso otorgado por ambos países a la suscripción de la Declaración Conjunta sobre Prohibición Completa de Armas Químicas y Biológicas de Mendoza en 1991.

A nivel mundial, vemos una creciente convergencia respecto, por ejemplo, a las tareas de mantenimiento y construcción de la paz internacional bajo mandato de las Naciones Unidas. Por un lado, con la participación conjunta en Chipre –UNFICYP– y Haití –MINUSTAH–.

El proyecto más acabado en este ámbito de cooperación es la Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur, concebida para formar parte del Sistema de Naciones Unidas denominado Fuerzas en apresto o *Stand By Forces*. Esto viene a ser un gran avance y una profundización en las medidas de confianza mutua adquiriendo real importancia para la región, por ser la primera experiencia de esta naturaleza entre dos países americanos. Dicho proceso se inicia en agosto de 2005, con el acuerdo entre los Ministros de Defensa de las Repúblicas de Argentina y Chile, y se materializa con el Memorando de Entendimiento firmado el 4 de diciembre de 2006 en Buenos Aires.

Cruz del Sur es una fuerza binacional conformada por medios humanos y materiales de Chile y Argentina en forma equilibrada y complementaria, bajo mando unificado. Posee tres componentes: terrestre, naval y aérea. Su composición es novedosa para el ámbito global, ya que además de ser de naturaleza combinada, es decir compuesta por dos o más países como puede ser el caso de experiencias anteriores, por ejemplo;

Stand-By High Readiness Brigade (SHIR-BRIG) y *African Standby Force* (ASF). Por su parte, la Cruz del Sur posee también la característica de conjunta, esto es, que está compuesta por elementos de los ejércitos, armadas y fuerzas aéreas de ambos países, lo que le permite una importante ventaja en cooperación e interoperabilidad no presente en los casos antes mencionados. Comenzó sus operaciones en el 2007, en el Edificio Libertador, sede del Ministerio de Defensa de la República Argentina.

Está circunscrito al mandato de Naciones Unidas, ya que es requisito indispensable la existencia de una resolución del Consejo de Seguridad que autorice el despliegue. Es necesario, por otra parte, la previa aprobación de empleo de ambos países, bajo los parámetros y procedimientos del Sistema UNSAS²³ (MOU, 2006). Los Estados se reservan el derecho de participar o no en la operación de paz de la que se trate. Esto, como bien señala Villaverde (2010), responde especialmente a dos razones.

Una de ellas está relacionada con la necesidad de los Estados de no comprometerse a participar en operaciones de paz sin saber qué situaciones políticas rodean el caso, qué país o países se verán afectados, qué otros Estados enviarán tropas (...). El otro aspecto se vincula con los trámites constitucionales internos que normalmente los países deben cumplir antes de poder enviar tropas fuera de sus fronteras que, lógicamente, debe ser contemplado (p. 28).

23 United Nations Stand-by Arrangements System, consiste en acuerdos que los Estados Miembros celebran con Naciones Unidas en los que establecen los medios personales y materiales que en principio estarían dispuestos a facilitar de manera rápida en una operación de mantenimiento de la paz.

Es importante señalar que, el Memorándum establece la sujeción de lo acordado “a la facultad de los respectivos Congresos Nacionales de permitir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de cada Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él” (MOU, 2006, art. 7). Ambos países poseen, como los demás Estados, cláusulas en sus respectivas constituciones que supeditan a la autorización del poder legislativo la entrada de tropas extranjeras y la salida de las propias del territorio nacional. Esto, obviamente, en un tema como el despliegue rápido de tropas, constituye una cuestión esencial. En el caso de Chile, podemos ver un avance en las reformas normativas necesarias para reducir al máximo los tiempos, en cambio en Argentina la cuestión es más complicada ya que prevé la sanción de una ley para establecer el permiso y no es posible determinar el tiempo que pueda requerir dicho proceso²⁴ (Villaverde, 2010).

Con el Tratado de Maipú en 2009, las partes consideraron a la Cruz del Sur una de las muestras más representativas del grado de profundidad que ha adquirido la integración entre ambos Estados (Tratado de Maipú, 2009, art. 27).

El último gran avance fue la firma del Memorándum de Entendimiento entre Chile y Argentina y las Naciones Unidas en junio de 2011, siendo el paso fundamental para inscripción formal de dicha fuerza en el

24 El Artículo 8 de la Ley 25.880 (Argentina) da lugar a la posibilidad de apelar a la solicitud de autorización extraordinaria que le permite al Poder Ejecutivo no respetar los pasos de antelación prevista. Sin embargo como señala Villaverde, este procedimiento tiene dos falencias importantes, por un lado si el Congreso se encuentra en receso, el Poder Ejecutivo solamente podrá llamar a sesiones extraordinarias pero de ningún modo exceptuarse de la autorización legislativa y por otro, no implica que el Congreso brinde la autorización con rapidez, sino que permite achicar los plazos de solicitud que justamente es un recurso al que se puede apelar en todo momento.

sistema UNSAS. Aquí quedaron identificados los recursos que ambos países pondrán a disposición para ser usados a partir del 2012 en las operaciones de mantenimiento de la paz (MOU, 2011). Actualmente, las

Fuerzas Conjuntas se encuentran disponibles para desplegarse en operaciones de paz, en cuanto lo solicite Naciones Unidas o los Estados partes la ofrezcan.

CONCLUSIONES

El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina significó la transformación de una relación bilateral, basada en el principio de soberanía nacional característico de la cultura hobbesiana, a un vínculo determinado por la integración económica, política y social, expresión de una cultura kantiana de la amistad. La resolución de las disputas limítrofes no hubiera sido posible si la lógica territorial no hubiese dado un vuelco y una vez resuelto este aspecto fundamental para la confianza y estabilidad entre ambos países, se procedió a avanzar en diversos ámbitos que fueron profundizando la unión y que han dado lugar a experiencias binacionales de trascendencia regional, tales como los Comités de Integración Fronteriza y la Fuerza Conjunta Combinada Cruz del Sur.

Un breve desarrollo de la propuesta teórica de Alexander Wendt nos permitirá comprender mejor esta situación. Wendt distingue tres tipos de roles de estructura en el sistema internacional, es decir, culturas diferentes que lo han moldeado desde la antigüedad y hasta la actualidad: la cultura hobbesiana, la cultura lockeana y la cultura kantiana.

La primera de ellas, la cultura hobbesiana, coincide con la época de los grandes imperios y las dominaciones, y el sistema se caracteriza por estar dominado por la lógica

del enemigo. En esta cultura no existe la soberanía como entidad construida socialmente, puesto que el objeto del Estado, en una guerra de todos contra todos, es la de dominar y conquistar. Afirma Wendt que esta cultura hobbesiana está todavía fuertemente arraigada en la tradición realista y que la implicancia directa en las relaciones internacionales es que el poder militar domina todo el proceso de toma de decisiones. En los territorios americanos de la conquista española y portuguesa pueden observarse la persistencia de este tipo de cultura entre los siglos XV y XVIII.

La cultura lockeana surge a partir del sistema moderno de Estados con la paz de Westfalia. La lógica 'matar o morir' de la cultura hobbesiana es reemplaza por la lógica 'vivir y dejar vivir', en la cual la noción de enemigo es también superada o reemplazada por la de rival. En el sistema lockeano, las guerras y el uso de la fuerza continúan existiendo, pero cada rival respeta y hace respetar su soberanía. La soberanía es considerada no solo una propiedad de los Estados, en el más puro sentido lockeano de propiedad, sino una institución socialmente construida y compartida por todas las partes, que descansa en otra institución: el derecho y las normas internacionales. Dice Wendt, la institución de la soberanía es la base del sis-

tema internacional contemporáneo (Wendt, 1999). Aunque los Estados pueden resolver sus disputas aplicando el uso o amenaza de la fuerza, el derecho internacional garantiza la continuidad de la existencia de la soberanía de los mismos. La rivalidad es compatible con el uso de la fuerza para resolver conflictos, por lo tanto, aunque la lógica del enemigo ha sido abandonada, el poder militar continúa siendo importante, aunque carece de la prioridad que le otorga la cultura hobbesiana.

Según Wendt, en esta estructura, en la cual la rivalidad actúa como una representación colectiva, los Estados realizan sus atribuciones basándose más en lo que conocen del sistema que de lo que conocen de los otros Estados. La práctica de la rivalidad sostiene esta lógica, que genera cuatro tendencias. Primero, la guerra es a la vez aceptada y limitada, es decir, que los Estados se reservan el derecho de utilizar la violencia según sus intereses, pero la limitación proviene no en el sentido de no matar gente, sino en el sentido de no matar Estados (Wendt, 1999). Las guerras de conquista son extraordinarias, y cuando ocurren los otros Estados actúan colectivamente para restaurar el *statu quo*. Segundo, se observa una tendencia a una membresía estable de Estados en el sistema, en el sentido de que pequeños Estados que no tendrían en principio poder o fuerza para sobrevivir, permanecen y sus soberanías son respetadas, no por el poder que tengan sino por las limitaciones de los poderosos, ideas construidas socialmente, que les reconocen sus soberanías. Esta cualidad del sistema lockeano era inexistente en la cultura hobbesiana. Tercero, una tendencia hacia el balance de poder que, en términos de Wendt, es considerada como un efecto no de la anarquía sino del mutuo reconocimiento de

la soberanía de los Estados. El balance de poder no es garantía de la soberanía puesto que esta ya está garantizada a partir del reconocimiento de los otros Estados. Cuarto, la neutralidad y el no alineamiento tienen un status reconocido. En las relaciones internacionales entre Argentina y Chile observamos la existencia de la cultura lockeana en el período que va desde los procesos de independencia a principios del siglo XIX hasta los años 80 del siglo XX.

Finalmente, la cultura kantiana es considerada como una cultura idealista, que consiste en el surgimiento en Occidente de una nueva cultura política internacional en la cual las normas son la no violencia y el juego de equipos. La cultura kantiana está basada en una estructura de roles de amistad entre los Estados. Reconoce que, en comparación con la noción de enemigo, la noción de amigo no está suficientemente desarrollada teóricamente en la teoría social y especialmente en el campo de las relaciones internacionales, de la misma manera que los estudios se han abocado a las causas de la guerra más que a las causas de la paz. El enemigo, afirma, ha sido un problema mucho más importante para la política internacional que el amigo.

En la cultura kantiana de la amistad, todos los Estados esperan que los otros Estados actúen según las siguientes dos normas: primero, que las controversias sean resueltas sin el uso de la fuerza o la amenaza de la guerra (regla de la no violencia); y segundo, que los Estados cooperen como un equipo en los casos de que la seguridad de uno de ellos se vea afectada por un tercero (regla de la ayuda mutua). Wendt nota los siguientes puntos respecto de ambas reglas: primero, ambas son independientes e igual-

mente necesarias, y la relación de amistad existe cuando todos los Estados esperan que los otros cumplan ambas normas; segundo, la amistad concierne exclusivamente a las cuestiones de seguridad, y no se involucra a las otras áreas del relacionamiento entre los Estados; finalmente, la amistad no debe confundirse con la alianza, ya que mientras esta tiene un alcance temporal y para fines determinados, no se espera de la amistad que no dure indefinidamente en el tiempo.

Ambas reglas de la amistad generan, lo que este autor denomina, una comunidad de seguridad pluralista, expresión tomada de Karl Deutsch y definida como un sistema de Estados en el cual existe seguridad real de que los miembros de esa comunidad no resolverán sus controversias o dificultades mediante el uso de la fuerza, sino utilizando otros medios. Dice Wendt, la seguridad no proviene de un Leviatán que impone la fuerza y la paz a partir de un poder central, sino de un conocimiento compartido de las intenciones y comportamiento del otro. La resolución de conflictos, como campo de estudio disciplinar o como práctica política, juega un papel fundamental en esta concepción de cultura kantiana.

Es menester resaltar, dice Wendt, que en la cultura kantiana la guerra es una posibilidad lógica, porque la capacidad para la violencia es inherente a la naturaleza de los Estados, pero que en una comunidad de seguridad pluralista la guerra ya no es considerada un instrumento legítimo para resolver disputas, estas pueden solucionarse mediante otros mecanismos, tales como la negociación, el arbitraje o la corte internacional. Aquí la cultura, tal como se ha mencionado más arriba, juega un papel predominante.

A partir de la consideración de la soberanía como una construcción social de los Esta-

dos, Wendt se pregunta cómo son internalizadas en los agentes las normas y valores de la misma. Establece tres posibilidades a partir de tres grados diferentes de la internalización de las normas: coerción, interés propio y legitimidad. Mientras la coerción pertenece a la cultura hobbesiana (el Leviatán) y el interés propio a la cultura lockeana, la legitimidad pertenece a la cultura kantiana. Fiel a su pensamiento constructivista, el autor afirma que las personas obedecemos la ley, inicialmente, porque estamos obligados a ello, o por razones de interés personal. Pero, también las leyes pueden ser cumplidas porque se aceptan como legítimas y la aceptación de esta legitimidad forma parte de las identidades de las personas involucradas. De alguna manera, dice Wendt, las normas positivas se convierten en una especie de voz interior que nos dicen que debemos respetarlas (Wendt, 1999).

Para esto, utiliza el concepto de identidad colectiva, en el cual el Uno y el Otro constituyen una misma región cognitiva, y que consiste en una identidad compartida super-ordenada, que superpone y tiene objetivos legítimos separados de las entidades individuales. Esta identidad compartida crea, a su vez, intereses compartidos. La paz, la resolución de los conflictos, el respeto de los derechos humanos, el bienestar general, el desarrollo, elementos todos ya analizados en los párrafos relativos a la transformación de los conflictos, serían aspectos de tal identidad colectiva.

Entonces, los intereses internacionales son parte de los intereses nacionales, lo cual genera un comportamiento altruista; en otras palabras, dice Wendt, en el contexto de una cultura kantiana, esto implica que los Estados deben realmente ser amigos y no solamente comportarse como tales.

Finalmente, cabe aclarar que, para Wendt, la mirada puesta en la cultura kantiana (que todavía adquiere un carácter fuertemente idealista y, por lo tanto, no está completamente arraigada en las relaciones internacionales) y las relaciones de amistad entre los Estados no es la única mirada sobre el sistema internacional, y que elementos de las culturas hobbesiana y lockeana aún persisten. En todo caso, la cultura y estructura de roles kantiana permite ver y comprender algunas realidades del sistema internacional

que no eran consideradas por las otras dos. De lo contrario, no serían necesarios los estudios para la paz y la resolución de los conflictos internacionales.

Todo esto nos permite concluir que, el conflicto del Canal de Beagle constituyó un catalizador de las relaciones entre ambos países y que su resolución transformó a las mismas, en término de la transformación de los conflictos, hacia un cultura de paz, una cultura kantiana.

DOCUMENTOS

Ministerio de Defensa. (2014). *Política Internacional de Defensa*. República Argentina. Recuperado de: http://www.mindef.gov.ar/mindef_politica_inter_defensa/index.html#pi012

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (2011). *Tratado de Maipú: el futuro de la integración chileno-argentina los avances en su implementación*. Chile. Recuperado de: <http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20110915/pags/20110915175751.html>

MOU. (2006). *Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de*

Defensa Nacional de la República de Chile referente a la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur. Buenos Aires, Argentina.

MOU. (2011). *Memorando de Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile y las Naciones Unidas, respecto de la Contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas*. Santiago, Chile.

Tratado de Límites de Argentina y Chile. (1881).

Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina. (2009).

REFERENCIAS

Alles, S. (2011). *De la Crisis del Beagle al Acta de Montevideo de 1979. El establecimiento de la Mediación en un juego en dos niveles*. Recuperado de <http://www.revis->

[taei.uchile.cl/index.php/REI/article/view-File/19413/20540](http://www.revis-taei.uchile.cl/index.php/REI/article/view-File/19413/20540)

- Arredondo, R. (1996). Acerca del Acuerdo de los presidentes Menem y Aylwin del 2 de agosto de 1991, que establece un Nuevo límite internacional en los hielos continentales patagónicos. *Academia Nacional de Geografía*, 11, 51-53.
- Bruculo, C. (2014). *Aproximación y balance en materia de cooperación e integración entre Argentina y Chile desde vínculos subnacionales: Comités de Integración. A 30 años del Tratado de Paz y Amistad*. Ponencia llevada a cabo en el XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia, Rosario, Argentina.
- Catalán Cruz, L. H. (2005). La Dinámica del conflicto en las relaciones internacionales contemporáneas. *Instituto de Relaciones Internacionales*, (2), 109-128. Recuperado de <http://revistamarina.cl/revistas/2005/2/catalan.pdf>
- Corporación de Defensa de la Soberanía. (2010). *Historia de las Controversias Históricas entre Chile y Argentina*. Chile. Recuperado de <http://www.soberaniachile.cl>
- Eissa, S. (2014). *Hielos continentales: la política exterior argentina en los '90*. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Recuperado en: <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/ebook45.pdf>
- Escudé, C., y Cisneros, A. (2000). *Historia General de las Relaciones Exteriores de la Argentina*. Tomo I: Las relaciones exteriores de la Argentina embrionaria 1803-1881 y Tomo VII: La Argentina frente a la América del Sur 1881-1930. Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano. Recuperado de www.argentina-rree.com
- Freund, J. (1987). *Sociología del conflicto*. Buenos Aires: Editorial Fundación CE-RIEN.
- Lacoste, P. (2005). El conflicto del Beagle. *Todo es historia*, (461), 68-76.
- Lanús, J. A. (1984). *De Chapultepec al Beagle. Política exterior argentina: 1945 – 1980*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Lederach, J. P. (2009). *The Little Book of Conflict Transformation*. University of Colorado: Good Books. Recuperado de <http://www.beyondintractability.org/essay/transformation/?nid=1223>
- Lorenzini, M. E. (2009). *La relación argentino-chilena 1999-2007 ¿Alianza estratégica o profundización del vínculo bilateral? Análisis desde el enfoque de las macro y micro-relaciones*. (Tesis de doctorado inédita). Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Argentina.
- Melo, A. L. (1979). *La cuestión internacional del Canal de Beagle*. Buenos Aires: Ediciones De Palma.
- Melo, A. L. y Strubbia, M. (1981). *La mediación papal y el conflicto austral*. Buenos Aires: Ediciones De Palma.
- Meza Monge, N. (2012). Espacios Regionales fronterizos. *Escenarios de integración. Integración & Comercio*, 34(16), 25-32.
- Novaro, M. y Palermo, V. (2003). *Historia Argentina 9. La dictadura military 1976/1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Miall, H., Ramsbotham, O., & Woodhouse, T. (1999). *Contemporary conflict resolution. The prevention, management and*

- transformation of deadly conflicts*. Cambridge, United Kingdom: Polity Press.
- Reimann, C. (2001). *Towards Conflict Transformation: Assessing the State-of-the-Art in Conflict Management – Reflections from a Theoretical Perspective*. Germany: Berghof Handbook for Conflict Transformation.
- Rojas Aravena, F. (2001). *La construcción de una alianza estratégica el caso de Chile y Argentina*. Inter-American Dialogue. Ponencia llevada a cabo en el Seminario Internacional Conflictos Fronterizos en América Latina, Washington, D.C.
- SELA. (2013). *Cooperación Regional en el ámbito de la Integración Fronteriza*. XXIV Reunión de Directores de Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe. N° 2.
- Valenciano, E. (1990). *Los Comités de fronteras: funcionamiento y experiencia*. Buenos Aires: INTAL.
- Villaverde, A. (2010). *El sistema UNSAS y la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur*. Peace Operations Training Institute. Recuperado de <http://cdn.peaceopstraining.org/theses/villaverde.pdf>
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. United Kingdom: Cambridge University Press.
- Woodhouse, T. (1999). *International Conflict Resolution: some critiques and a response*. Department of Peace Studies, University of Bradford: Centre for Conflict Resolution.